

## ANEXO I

### MODELO DE ACUERDO ENTRE EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS Y LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

#### REUNIDOS

De una parte, D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., y domicilio en ....., actuando en mi propio nombre, en adelante, el Solicitante.

Y de otra parte, D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad de formación ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... actuando en nombre y representación de esta entidad de formación, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ..... ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ....., con el número ..... de su protocolo, en adelante, la Entidad de Formación.

#### EXPONEN

Que el Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, se incluye en el Componente 19 (Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan subvenciones en 2023 para la concesión de las ayudas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas tienen como objetivo impulsar la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

#### DECLARAN

Primero. Que la Entidad de Formación tiene inscrita en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” la acción formativa ....., con número de registro .....

Segundo. Que el Solicitante reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, para ser beneficiario de las ayudas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”.

Tercero. Que el Solicitante no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la realización de la acción de formación objeto de la subvención solicitada y detallada en el objeto del presente acuerdo.

Cuarto. Que el Solicitante no tiene en vigor más de un Acuerdo en el marco del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” con otra entidad de formación.

Quinto. Que, en virtud de lo anterior, el Solicitante desea, libre y espontáneamente, solicitar la subvención regulada mediante la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, para la realización de la acción formativa ..... que imparte la Entidad de Formación, para lo cual se establece el presente Acuerdo entre las partes.

### CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Solicitante se denomina «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», por la cuantía que se indique en la resolución de concesión de la ayuda.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### Primera. Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre el Solicitante y la Entidad de Formación a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la correspondiente convocatoria.

#### Segunda. Plazo

La acción formativa objeto del Acuerdo se iniciará el ..... y finalizará el .....

#### Tercera. Obligaciones de las Partes

3.1 El Solicitante y la Entidad de Formación deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en la Orden Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda, en su caso.

3.2 La Entidad de Formación será la responsable de las tareas de solicitud y justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la correspondiente convocatoria.

3.3 La Entidad de Formación colaborará con el Solicitante en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

3.4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

3.5 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación a las subvenciones reguladas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la correspondiente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

3.6 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

#### Cuarta. Solicitud

4.1 La solicitud que realice la Entidad de Formación ante el órgano instructor tendrá que ser conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y a la correspondiente convocatoria.

4.2 La Entidad de Formación entregará a al Solicitante una copia justificativa de la solicitud de la ayuda formulada en su nombre.

4.3 La Entidad de Formación actuará como representante, a efectos de las notificaciones, del Solicitante de la ayuda, recibiendo en nombre de este las notificaciones que, en relación con la solicitud, remita la Entidad Colaboradora, haciéndoles llegar dentro de los plazos correspondientes cualquier notificación que se genere en la tramitación del expediente.

4.4 En caso de que el Solicitante no adquiriera la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por agotamiento de los fondos establecidos en la correspondiente convocatoria, este Acuerdo se considerará terminado, sin que suponga la obligación de la realización de la acción formativa por parte del Solicitante.

#### Quinta. Justificación

5.1 La justificación que realice la Entidad de Formación ante el órgano que, en su caso, haya concedido la subvención al Solicitante tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

5.2 La Entidad de Formación, en nombre del Solicitante, deberá presentar la justificación de la acción formativa realizada consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en el plazo máximo que se haya establecido en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

5.3 En caso de que el Solicitante no cumpliera, por medio de la Entidad de Formación, con la obligación de justificación, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

#### Sexta. Importe

6.1 En ningún caso el coste de la acción formativa podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

6.3 El coste total de la acción formativa será de ....., incluido el IVA por importe de ..... euros. De este importe:

6.3.1 Los costes subvencionables ascienden a ..... euros. (máximo 1.000 euros)

6.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Solicitante ascienden a ..... euros.

#### Séptima. Forma de pago

7. 1 El Solicitante cede a la Entidad de Formación el derecho al cobro («Cheque Capacitación Digital en el Transporte») por los costes subvencionables de la acción formativa.... .. y abonará a la Entidad de Formación ..... euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «Cheque Capacitación Digital en el Transporte» y a los costes no subvencionables.

7.2 La Entidad de Formación emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la acción formativa contratada asociada al presente Acuerdo. La Entidad de Formación reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Solicitante, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «Cheque Capacitación Digital en el Transporte».

7.3 El «Cheque Capacitación Digital en el Transporte» no podrá hacerse efectivo hasta que la Entidad de Formación, en nombre del Solicitante, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

#### **Octava. Incumplimientos**

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, en la correspondiente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Solicitante abonará a la Entidad de Formación los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

#### **Novena. Resolución de discrepancias**

9.1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9.2 Si las Partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano que haya concedido la subvención, a través de la entidad colaboradora establecida en el artículo 20 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre

#### **Décima. Modificaciones y terminación**

10.1 En el caso de que se estime una solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, el presente Acuerdo deberá ser modificado para adecuarse a la modificación estimada por el órgano concedente de la subvención. En caso de modificación del Acuerdo, la Entidad de Formación deberá remitir a la entidad colaboradora descrita en el artículo 20 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de estimación, el nuevo acuerdo, firmado por las Partes.

10.2 El Acuerdo no podrá ser modificado por otros supuestos distintos al establecido en el punto anterior.

10.3 El Solicitante podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado, previa notificación a la Entidad de Formación. En caso de que se haya iniciado la acción formativa objeto del Acuerdo, el

Solicitante abonará a la Entidad de Formación los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano que haya concedido la subvención, a través de la entidad colaboradora establecida en el artículo 20 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

10.4 En caso de que la acción formativa objeto del Acuerdo fuera dada de baja en el Registro de acciones formativas del Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, la Entidad de Formación comunicará al Solicitante este hecho. No obstante, las obligaciones que tuviera respecto al Solicitante de estas ayudas con anterioridad a la publicación de la actualización del registro que reflejara su baja, se mantendrán en todo caso y serán exigibles en sus mismos términos.

10.5 En caso de que la acción formativa objeto del Acuerdo no se llegara a realizar, la Entidad de Formación comunicará al órgano concedente de la ayuda y al Solicitante este hecho tan pronto como tenga conocimiento de ello. En estos casos, el Solicitante podrá renunciar a la concesión de la ayuda o solicitar una modificación de la misma, a través de la Entidad de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

#### **Undécima. Entrada en vigor y duración**

11. 1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que la Entidad de Formación haya presentado la solicitud de la ayuda regulada en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

11. 2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el ..... (incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

#### **Duodécima. Exoneración de responsabilidades**

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como la Entidad Colaboradora establecida en el artículo 20 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, más allá de lo que determine la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y la convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, establecidas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan subvenciones en 2024 para la concesión de las ayudas del programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo.

**Firma del Solicitante**

**Firma de la entidad de formación**